



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO

Lamas- San Martín- Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2019 – MDPR/A

Pinto Recodo, 10 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO

VISTO:

El Informe N° 038-2019-DDA-M DPR, de fecha 02 de julio del 2019, donde se aprueba el programa de educación, cultura, ciudadanía ambiental del Distrito de Pinto Recodo.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO

Lamas- San Martín- Perú

instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo para el periodo 2019-2022 que, como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Pinto Recodo 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito Pinto Recodo. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO

Lamas- San Martín- Perú

ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PINTO RECODO



**“PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIUDADANÍA
AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO
RECODO 2019 – 2022”**

” PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - PINTO RECODO”

DIRECCIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL

ÍNDICE

TÍTULO DEL PROGRAMA	2
PRESENTACIÓN	2
UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA	3
OBJETIVOS	3
Objetivo general:	3
Objetivos específicos:	3
MARCO LEGAL	3
Constitución Política del Perú	4
Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización	4
Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades	4
Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental	4
Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental	5
Ley N° 28611: Ley General del Ambiente	5
Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente	6
Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021	6
Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación	6
Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental	7
Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022	7
Resolución Ministerial N° 238-2015-MINAM	7
Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM	8
PERIODO DE EJECUCIÓN	8
POBLACIÓN OBJETIVO	8
Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).....	10
LÍNEAS DE ACCIÓN	11
ALIADOS	12
FINANCIAMIENTO	13
REPORTE ANUAL	13



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA - Pinto Recodo).

II. PRESENTACIÓN

Mediante Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) como un instrumento de gestión pública, elaborado mediante un amplio proceso de análisis, participación y consulta a nivel nacional, liderado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAM) que busca crear conciencia ambiental en toda los ciudadanos y participación en los procesos de gestión ambiental.

La Municipalidad del Distrito de Pinto Recodo asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA-2019), con el propósito de promocionar la participación de la población en la gestión ambiental local, principalmente en los niños y adolescentes por la gran capacidad de aprendizaje e innovación preventivo ante la contaminación ambiental existente en nuestro medio.

El PLANEA se ejecuta a nivel nacional y cuenta con la participación de diversos sectores de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), del sector privado, organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos. A nivel local el Distrito de Pinto Recodo presenta diversos problemas de contaminación ambiental, tanto en el agua, aire, deficiente servicio de alcantarillado, deficiente manejo de los residuos sólidos y deforestación de áreas protegidas que son agravados por el mal comportamiento, hábitos y costumbres de las personas.

A la actualidad, la Municipalidad del Distrito de Pinto Recodo no cuenta con sustentación de actividades de educación y sensibilización ambiental, la cual como resultado de ello es la poca o limitada participación comunitaria en materia de educación, cambio cultural y de ciudadanía; por lo tanto resulta importante ayudar a las personas y grupos sociales, a desarrollar y adquirir comprensión



básica del medio ambiente en su totalidad, especialmente en los niños, adolescentes, jóvenes, para así obtener actitudes y comportamientos favorables al medio ambiente, y de esta manera asumir deberes ambientales en sus decisiones, aprovechando los recursos orgánicos y emprendiendo iniciativas de transformación de estos recursos.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Pinto Recodo.
- Área de Dirección de Desarrollo Ambiental.

IV. OBJETIVOS

Objetivo general:

- Desarrollar la educación y la cultura ambiental en el distrito de Pinto Recodo, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Objetivos específicos:

- Integrar a las instituciones educativas de todos los niveles (inicial, primaria y secundaria) en la participación del programa para incorporar a los docentes y especialmente a los estudiantes como actores principales.
- Concientizar a la población sobre los problemas ambientales para desarrollar capacidades que aporten a minimizar los mismos, así también, proponer mejoras ambientales efectivas.
- Fomentar el interés de la población en la participación de actividades para el desarrollo sostenible, el cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas para la mejora ambiental.

V. MARCO LEGAL

Teniendo el propósito de realizar cambios y mejoras en la cultura ambiental de la población, se han ido tomando decisiones políticas e implementando



normativas nacionales, regionales y locales relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental, teniendo a las más importantes:

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).

- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada



del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

- Ley N° 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e. sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que



se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente
Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021
Aprobado el 09 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
Aprobado el 07 de julio de 2012, establece en su artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.



- Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.
- Resolución Ministerial N° 238-2015-MINAM:
Aprueba el proceso de reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del Año 2015-GALS 2015 (08 de setiembre de 2015), incluyendo los requisitos para la obtención del reconocimiento GALS según tipo de municipalidad: considerando entre ellos según categorías y clasificación de municipalidades:



Informe de actividades de educación ambiental, Formulación de Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA)

- Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM:
Aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El “Programa EDUCCA del Distrito de Pinto Recodo se ejecutará durante el período 2019 – 2022 a través de planes de trabajo anuales.

Anualmente se hará una evaluación de avances y resultados, los cuales serán presentados ante las instituciones y organizaciones locales vinculadas a las líneas de acción del programa, ante la Comisión Ambiental Municipal y a nivel público a través del portal web municipal.

Los avances serán también reportados al Ministerio del Ambiente a través de los mecanismos que habilite para este fin.

Al finalizar el periodo de ejecución del programa se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de continuidad en lógica de mejora continua.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Pinto Recodo) espera ver reflejados y cambios en los siguientes beneficiarios:

- Instituciones educativas
- Organizaciones juveniles y sociales de base
- Establecimiento comercial y población en general.



7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Los PAE estarán conformados por niños, niñas y adolescentes líderes de las instituciones educativas con la finalidad de generar conciencia, participación y cultura ambiental en sus instituciones.

Perfil de los promotores:

- Tener interés en el cuidado y protección del medio ambiente.
- Contar con cualidades de liderazgo, motivador(a), entusiasta e innovador(a).
- Ser responsable y organizado(a)
- Tener vocación de servicio
- Trabajar en equipo
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental.

Funciones de los(as) promotores:

- Replicar conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa
- Identificar y dar propuestas de solución a problemas ambientales.
- Fomentar comportamientos ambientales en su institución y comunidad.

7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Los PAJ son Gestores Ambientales conformados por hombres y mujeres, que a través del servicio social ambiental fortalecen el plan de sensibilización ambiental.

Perfil de los Promotores Ambiental Juvenil.

- Tener interés en la conservación del medio ambiente.
- Tener vocación de servicio.
- Ser estudiante técnico(a), universitario o no, o pertenecer a algún grupo juvenil.
- Tener edades entre 18 y 26 años.
- Trabajar en equipo

- Ser proactivo
- Tener disponibilidad para recibir capacitación ambiental.
- Ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- Poseer cualidades de liderazgo.

Funciones de los PAJ

- Articular con la municipalidad para desarrollar actividades de prevención de contaminación ambiental en el Distrito.
- Impulsar procesos de educación y capacitación ambiental a través de difusión radial y redes sociales.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por la Municipalidad en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
- Ejecutar acciones de voluntariado para la conservación del medio ambiente en espacios públicos.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental en el Distrito.



7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los PAC son los líderes ambientales vecinales que apoyan a promover el cuidado del medio ambiente juntamente con la municipalidad, bajo acuerdos de reuniones o asambleas establecidos con sus autoridades y representantes vecinales.

Perfil de los PAC

- Tener interés en el cuidado y protección del medio ambiente.
- Contar con cualidades de liderazgo, motivador(a), entusiasta y conciliador.
- Ser responsable y organizado(a).
- Tener vocación de servicio.
- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental.

Funciones de los PAC

- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades o representantes comunales.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Cuadro 1: Líneas de acción del Programa Municipal EDUCCA

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE PINTO RECODO AL 2022	
Líneas de acción y actividades	
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Actividad:	
	<ul style="list-style-type: none">- Formación de Promotores Ambientales Escolares(PAE) para el apoyo de sensibilización en las instituciones educativas- Incitar al desarrollo y ejecución de proyectos educativos ambientales
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
Actividad:	
	<ul style="list-style-type: none">- Realizar las campañas informativas y de promoción del cambio cultural, con estrategia comunicacional dirigidas a la población en el marco del día del medio ambiente y otras festividades.- Difusión radial para la educación ambiental de la población- Utilización de redes sociales a través de imagen institucional de la Municipalidad de Pinto Recodo para el fortalecimiento de la cultura y comunicación ambiental.



Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL
Actividad:
- Promoción de promotores ambientales juveniles de las instituciones y del Distrito para acciones de sensibilización en manejo de residuos sólidos y educación ambiental.

IX. ALIADOS

Los sectores identificados que apoyarán en la implementación del Programa Municipal EDUCCA, son los siguientes:

Cuadro 2: Mapeo de aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad Distrital de Pinto Recodo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gerente Municipal, jefe de la Dirección de Desarrollo Ambiental, Jefe de la Unidad de Presupuesto, responsables de los Programas Sociales
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Miembros de la comisión ✓ Miembros del grupo técnico de educación o ciudadanía ambiental
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Instituciones educativas(docentes y autoridades)
Instituciones de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Puesto de Salud de Pinto Recodo ✓ Ministerio de Agricultura
Instituciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gobierno regional ✓ Gobierno provincial ✓ Unidad de gestión educativa ambiental ✓ UGEL de la provincia-Lamas
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Radio ✓ Alto parlantes

X. FINANCIAMIENTO

La Municipalidad otorgará los recursos municipales a la Dirección de Desarrollo Ambiental considerados en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, y que es de aprobación anual.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.



